



“Trabajando por una nación sin corrupción”

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA FLOTA VEHICULAR DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INFORME E'N°010-2015-FBN

TEGUCIGALPA, MDC, JULIO, 2015





“Trabajando por una nación sin corrupción”

DIRECCION DE FISCALIZACION

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION DE BIENES NACIONALES.

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA FLOTA VEHICULAR DE LA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

INFORME E'N°010-2015-FBN

TEGUCIGALPA, MDC, JULIO, 2015.

Tegucigalpa M.D.C. 11 de agosto, 2015

No. 2549/2015-Presidencia

Ingeniero

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrará el Informe Especial N°010-2015/FBN de la Investigación Especial practicada a la flota vehicular de la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, el día viernes 05 de junio de 2015.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5, 37 numeral 7); 38 numeral 4), 42 numerales 1) y 3, 46 numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Decreto 48, Acuerdo Número 303 del año 1981, Decreto ejecutivo 00472 de 1998, Decreto No. 135-94 y los Artículos 173 y 174 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, aplicables al 2015.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los Funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio. En atención a lo anterior le solicito, respetuosamente, presentar para ser aprobadas, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, lo siguiente:

1. Un Plan de Acción con un período (plazo) fijo para ejecutar cada recomendación del Informe;
2. Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidente

CONTENIDO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

	PAG. N°
A. Motivo de la Investigación Especial	1
B. Objetivos de la Investigación Especial	1
C. Alcance de la Investigación Especial	2
D. Antecedentes	2

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A. Hallazgos	3-6
---------------------	-----

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL.

El presente Informe es producto de la verificación e Inspección física realizada en las instalaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, a los vehículos automotores de su propiedad, el día viernes 05 de junio de 2015; en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 6; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Decreto 48 de 1981, Acuerdo Número 303 de 1981, Decreto Ejecutivo 00472 de 1998; y los Artículos 173 y 174 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos, aplicables al año 2015.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Objetivos Generales

1. Evaluar el marco legal que rige el Decreto N° 135-94;
2. Verificar que los vehículos del Estado circulen de acuerdo a las especificaciones que determina el Oficio N°SP-685-2014 de fecha 04 de agosto de 2014, emitido por la Secretaria de Estado de la Presidencia.
3. Verificar la actividad que realiza cada vehículo del Estado

Objetivos Específicos

1. Verificar que todos los vehículos propiedad del Estado porten en sus puertas laterales la Bandera pintada en ambos lados, y por la parte trasera el logotipo de la Institución a la que pertenecen y su numeración correlativa de control Institucional.
2. Verificar que cuenten con el permiso para circular en días y horas inhábiles debidamente autorizado y verificar que tipo de actividades realizan.
3. Determinar mediante inspección In Situ las irregularidades que pudieron darse.
4. Inspección física del vehículo, revisión de la documentación y verificación a que Institución pertenece.

5. Verificar todos los vehículos con placa nacional y sin placa para la revisión si son Propiedad del Estado.
6. Identificar los vehículos que se encuentran en Talleres de reparación, particulares y verificar el documento de reporte de reparación y el control de salida de la Secretaría.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL

En el Operativo se revisaron los documentos (expedientes) de los vehículos propiedad del Estado de Honduras y los vehículos que no cuenten con sus placas respectivas, determinando la actividad realizada en cumplimiento al Decreto 135-94, sobre el control de vehículos del Estado.

D. ANTECEDENTES

La Investigación Especial, se realizó en referencia al cumplimiento del POA del Departamento de Fiscalización de Bienes Nacionales (FBN), dependiente de la Dirección de Fiscalización del Tribunal Superior de Cuentas y en observancia al marco legal que rige las operaciones de los operativos de vehículos del Estado Decreto 135-94, Acuerdo Ejecutivo Número 303, Artículo 22, Acuerdo Ejecutivo Número 00472, Publicado en la Gaceta el 28 de marzo de 1998.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. VEHÍCULOS QUE NO PORTAN EL NUMERO CORRELATIVO DE CONTROL DE LA INSTITUCION.

Al efectuar la verificación e inspección física de los vehículos propiedad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, se comprobó que algunos no portan el número correlativo de control en las partes laterales traseras.

Ver anexo N° 1

Lo anterior Incumple:

Decreto Ejecutivo N° 00472, publicado el 28 de marzo de 1998, REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO NO. 135-94, PARA EL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO.

Artículo 2. Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas:

1. En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, Blanco, Azul: como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es “PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS” en letras de 2.54 cms.
2. En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaño de 2.54 cms.

Artículo 12. Al que infrinja la Ley y este Reglamento, le serán aplicables las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Código de Trabajo, Estatuto y demás disposiciones legales aplicables a los servidores públicos, que por cualquier naturaleza presentan servicio al Estado, sin perjuicio de la Responsabilidad civil y penal que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, aplicables para el año 2015.

Artículo 174. Todos los vehículos propiedad del Estado y de las Municipalidades que estén asignados a las distintas instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizados deben estar debidamente identificados con la Bandera Nacional y el emblema o logotipo de la institución a la cual pertenecen; el Tribunal Superior de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición. El Tribunal Superior de Cuentas

presentará informe trimestral a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional y al Despacho Presidencial sobre el cumplimiento de esta disposición.

Recomendación No.1

Al Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

Al Gerente Administrativo

- a) Proceder de inmediato a portar la numeración en forma correlativa en tamaño de 2.54 cms, en la partes traseras laterales de los vehículos Propiedad del Estado
- b) Fijar como política que los permisos para circulación en horas y días inhábiles los emitan cada vez que se necesita o por actividad a efectuar.

2. VEHÍCULO CON LOGO EN CALCOMANÍA QUE NO CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Al efectuar la verificación e inspección de los vehículos, se comprobó que el vehículo propiedad del programa “Mi primer empleo”, porta un logo en calcomanía diferente a la **Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**. Es importante indicar que según las observaciones del caso.

Características de los vehículos

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO				
MARCA	TIPO	COLOR	PLACA	CONDUCIDO POR
HYUNDAI	MICROBUS	BEIGE CLARO	N-09776	José Luis Escoto

Lo anterior Incumple:

Decreto Ejecutivo No. 00472, publicado el 28 de marzo de 1998, REGLAMENTO AL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO NO. 135-94, PARA EL USO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO.

Artículo 2. Los vehículos del Estado deben portar los siguientes emblemas:

3. En sus puertas laterales tres franjas horizontales de diez centímetros de ancho cada una de ellas con los colores siguientes: Azul, Blanco, Azul: como distintivo de que pertenece al Gobierno de la República de Honduras, con la indicación de que es “PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS” en letras de 2.54 cms.
4. En las partes laterales traseras, las siglas de la institución a que pertenece, y en su caso, la numeración en forma correlativa en tamaño de 2.54 cms.

Artículo 12. Al que infrinja la Ley y este Reglamento, le serán aplicables las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, Código de Trabajo, Estatuto y demás disposiciones legales aplicables a los servidores públicos, que por cualquier naturaleza presentan servicio al Estado, sin perjuicio de la Responsabilidad civil y penal que corresponda.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA, APLICABLES PARA EL AÑO 2015.

Artículo 174. Todos los vehículos propiedad del Estado y de las Municipalidades que estén asignados a las distintas instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizados deben estar debidamente identificados con la Bandera Nacional y el emblema o logotipo de la institución a la cual pertenecen; el Tribunal Superior de Cuentas velará por el estricto cumplimiento de esta disposición. El Tribunal Superior de Cuentas presentará informe trimestral a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional y al Despacho Presidencial sobre el cumplimiento de esta disposición.

Según Oficio-GA-049-2015, de fecha 10 de junio de 2015, el Abog. Marco Tulio Abadie, Gerente Administrativo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, indica que, “.... A fin de acatar lo instruido de inmediato se procedió a atender ambas recomendaciones, sin embargo deseo aclarar que anterioridad se entendió lo descrito....”

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

Al Gerente Administrativo

- a) Proceder de manera inmediata a pintar el logo que corresponde de la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en el vehículo con placa N-09776, descrito en cuadro anterior, con el fin de identificarlo como propiedad de dicha Secretaría.

Tegucigalpa, MDC, 11 de agosto de 2015.

Sandra Margarita Nuñez

Jefe de Equipo

Luis Alfredo Colindres

Jefe Depto. Fiscalización Bienes Nacionales

Dulce María Umanzor

Directora de Fiscalización